OTROSI No. 1 ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 20240842 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y SALUD SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

ANGIE MELISA RODRIGUEZ CONDIA, identificada con la cédula de ciudadanía 1057595487 de Sogamoso, en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación según Acta de Posesión 081 del 01 de marzo de 2024, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. **891.855.130-1** en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOGAMOSO** por una parte y por la otra **SALUD SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** identificada con el numero NIT. 826000923-1, Representada legalmente por el señor **JAIME VARGAS SALAMANCA** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.187.056 expedida en Sogamoso, para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar adición y prórroga al presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.20240842** de fecha diez (10) de octubre de 2024**,** el cual se encuentra vigente, de conformidad con las siguientes consideraciones: **1.** Que el diez (10) de octubre de 2024**,** se suscribe contrato interadministrativo No.**20240282** cuyo objeto es: **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES GESTANTES Y MENORES DE 10 AÑOS EN CALIDAD DE MIGRANTES Y APOYAR AL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL MODELO DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD. 2.** Que se estableció como valor del contrato la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($152,613,480.28) MCTE. 3.** Que el plazo de ejecución del contrato seria de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual ocurrió el **once (11) de octubre de 2024**. **4.** Que a través de la Circular 025 de 2017, el Ministerio de Salud y Protección Social solicitó a gobernadores, alcaldes y secretarios de salud adelantar acciones en seis frentes de trabajo para asegurar a la población migrante proveniente de Venezuela y determinar los niveles de atención en salud, el desarrollo de capacidades en problemas de salud habituales de inmigrantes; la afiliación al sistema de salud para quienes cumplan los requisitos; el control de alimentos y bebidas que ingresan al país; la vigilancia de brotes y epidemias; y las intervenciones colectivas, entre las que se incluyen la denuncia de situaciones de violencia y el fortalecimiento de espacios de convivencia. **5.** Que el Artículo 46 de la Ley 715 de 2001, contempla las competencias en Salud definiendo la Gestión en Salud pública como una función esencial del estado y que para tal fin la Nación y las entidades territoriales deberán apoyar su ejercicio, así: “Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción. **6**. Que la Ley 1122 de 2007 se define Salud Pública como: “(…)un conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, define el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas como actividades Colectivas complementarias a las actividades previstas en el POS a cargo de la Nación y de las Entidades Territoriales y establece

la gestión por resultados e impactos en salud y bienestar.(…)" **7.** Que la Ley 1438 de 2011, define la necesidad de estructurar el Plan Decenal de Salud Pública bajo el marco de la Atención primaria en Salud y la coordinación intersectorial, de igual manera establece que los gobernadores y alcaldes deben contratar las acciones colectivas de salud pública de su competencia con las redes conformadas en el espacio poblacional determinado por el Municipio con base en la reglamentación establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en su artículo 11° y 13 Establece que las acciones de salud pública y promoción y prevención, deben ser ejecutadas en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, de acuerdo con el Plan Territorial de Salud y se contratarán y ejecutarán de forma articulada, en el artículo 12°. Establece la Atención Primaria en Salud como la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General, de Seguridad Social en Salud; la atención primaria en el Sistema General de Seguridad Social en salud tiene Énfasis en la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, Acciones Intersectoriales para impactar los determinantes en salud, cultura del autocuidado, Orientación individual, familiar y comunitaria, Atención integral, integrada y continua, Interculturalidad, Talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, Fortalecimiento de la baja complejidad para mejorar la resolutividad, Participación activa de la comunidad y Enfoque territorial. **8.** Que el Artículo 46 de la Ley 715 de 2001, contempla las competencias en Salud definiendo la Gestión en Salud pública como una función esencial del estado y que para tal fin la Nación y las entidades territoriales deberán apoyar su ejercicio, así: "Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción. **9.** Que la implementación del Modelo de Salud Preventivo, Predictivo y Resolutivo para una Colombia Potencia Mundial de la Vida, acorde a la LEY 2294 DE 2023 (mayo 19) "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA". En el marco del eje de seguridad humana y justicia social, l componente de Salud para la vida: hacia un sistema garantista, universal; basado en un modelo de salud, predictivo y preventivo; que busca desarrollar un modelo de salud promocional, preventivo y predictivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) a través de la reorientación de los servicios de salud, considerando: a) desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar en el territorio la promoción de la salud y prevención de la enfermedad; b) redes integrales o integradas territoriales de salud confirmadas por hospitales públicos, prestadores privados y mixtos que garantizan servicios con calidad, oportunidad y pertinencia, cerca de donde viven las poblaciones, recuperando y fortaleciendo el hospital público en todo el territorio nacional.. entre otros, y busca ampliar la cobertura mejorando la pertinencia y la distribución equitativa en todo el territorio nacional en función de la garantía del derecho fundamental a la salud y del modelo preventivo y predictivo. **10**. Que el Municipio de Sogamoso a través de su plan territorial de salud 2024-2027 aprobado por Acuerdo Municipal No. 008 de 2024

"el momento para una ciudad saludable" tiene como objetivo Garantizar el derecho a la salud a través de la implementación de un modelo preventivo basado en la atención primaria en salud, mejora y ampliación en la prestación de servicios de salud de primer nivel y complementarios, con impacto sobre determinantes sociales en salud y el logro de mejor bienestar y calidad de vida de los Sogamoso, y establece como ejes: (1)Atención primaria en salud y gestión de determinantes sociales y ambientales (2) ✓ Gobierno y gobernanza del modelo de salud territorial en salud (3) Adolescentes y jóvenes promotores de salud para una ciudad saludable, con una meta en la Estrategia de APS y plan integral de cuidado familiar dirigida a familias a través de equipos básicos y visitas en el entorno hogar (N° 190505401) de 15.850 Personas intervenidas para el cuatrienio. **11**. Que por medio de la Resolución 1034 de 2024 se efectúa "una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud" y por medio de los lineamientos de Fortalecimiento de la Gestión Territorial En APS, Equipos Básicos de Salud, se establece las funciones para su conformación, operación y seguimiento; el cual incluye un conjunto de intervenciones, procedimientos y actividades que debe desarrollar el Estado, dirigidas a promover la salud y la calidad de vida, la prevención y control de los riesgos y daños en salud definidas en la normatividad previamente mencionada, las cuales son complementarias a las acciones de promoción y prevención y atención en salud, previstas en los planes obligatorios de salud del Sistema General de seguridad Social en Salud. **12.** Que así las cosas, el Municipio de Sogamoso celebro contrato interadministrativo No. 20240842 el día 10 de octubre de los corrientes por un valor de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($152,613,480.28) MCTE con un plazo de ejecución de UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS cuyo objeto es: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES GESTANTES Y MENORES DE 10 AÑOS EN CALIDAD DE MIGRANTES Y APOYAR AL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL MODELO DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD" . **13**. Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y los diferentes proyectos que lidera Salud Sogamoso ESE, se hace necesario adicionar en recursos el contrato interadministrativo No. 20240842 con el fin de dar cumplimiento a mayor alcance y cobertura al objeto del contrato y cumplir con los fines esenciales de Salud Sogamoso ESE. **14.** Así las cosas y teniendo en cuenta que se hace necesario fortalecer el Plan Integral de Cuidado Familiar, se identifica la necesidad de la adquisición de un software específico, en el cual se ingresara y consolidara la información en salud de las variables aplicadas que componen el Plan Integral para cada de las familias y al mismo tiempo de apoyo a la logística de los equipos básicos de atención del área urbana, también se identifica la necesidad de implementar y dotar un centro de atención primaria en salud con un analizador bioquímico de mesa mediante el cual se mejorara la oportunidad, capacidad y eficiencia en el tiempo de procesamiento de los exámenes de laboratorio, conllevando esto a una toma de decisiones de manera más oportuna para el diagnóstico de

patologías, coadyuvando al médico tratante a establecer y definir conducta de acuerdo a los hallazgos, impactando esto en la calidad de vida en salud de los Sogamoseños. **15**. Por lo anteriormente expuestos se hace necesario realizar una adición en recursos con el fin de adquirir dichos servicios y bienes los cuales van encaminadas al cumplimiento de metas y actividades que lidera Salud Sogamoso ESE, dicho contrato se adicionara por la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/cte ($64.774.846) bajo el respaldo presupuestal de los certificados de disponibilidad No. 2024001860 por un valor de OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($8.764.000) y certificado de disponibilidad No. 2024001655 por un valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (56.010.846) para una suma adicionar por un valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS $64.774.846 y una ampliación en tiempo contenido en una prorroga al contrato por UN (01) MES más contados a partir de la terminación inicial del contrato es decir el veinticinco 25 de noviembre, contando con una terminación final del 25 de diciembre del año en curso. **16.** Que la presente adición y prórroga se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: *(…) Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (…).* En este mismo sentido la corporación preciso mediante radicado 1121 lo siguiente: *(…) por tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir implementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer (…)* Por su parte, la Contraloría General de la República en concepto No 80112- EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indicó: *(…) En cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá deja constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato (…)* **17..** Que la prórroga persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin la cual, se vería frustrado el fin perseguido por el Municipio de Sogamoso, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria. Adicionalmente la misma se muestra como indispensable teniendo en cuenta el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **18.** Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **19.** Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: *(…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades,*

condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…) es procedente realizar las modificaciones solicitadas a esta Oficina **20.** Que el **MUNICIPIO** cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 2024001860 y 2024001655 de la vigencia 2024 para atender este gasto. **21**. Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA, la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente.**22.** En consecuencia de lo anterior, se dispone: **CLAUSULA PRIMERA**: Adicionar el valor del presente contrato en la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/cte ($64.774.846) para un total de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($217.388.326,28). CLAUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el contrato Interadministrativo No.20240842 del diez (10) de octubre 2024, por el término de un (01) mes, contados desde el día veintiséis (26) de noviembre de 2024 hasta el día veinticinco (25) de diciembre de 2024. **CLAUSULA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO se compromete a pagar al **CONTRATISTA** la suma acordada con cargo al presupuesto vigencia 2024. Acuerdo 020 de 2023, Decreto 607 de 2023 y Decreto 018 de 2024.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	referencia	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2024001860	2.3.2.02.02.009-82-19-1906029-130018	Fortalecimiento de la Gestión Territorial para la Atención Primaria en Salud en el municipio de Sogamoso/190602900 Instituciones Prestadoras de S/DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	190602900	1.2.3.2.28	91122	$3.090.000
2024001860	2.3.2.02.02.009-82-19-1906029-130018	Fortalecimiento de la Gestión Territorial para la Atención Primaria en Salud en el municipio de Sogamoso/190602900 Instituciones Prestadoras de S/SGP -PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	190602900	1.2.4.3.03	91122	$70.000
2024001860	2.3.2.02.02.009-82-19-1906029-130018	Fortalecimiento de la Gestión Territorial para la Atención Primaria en Salud en el municipio de Sogamoso/190602900 Instituciones Prestadoras de S/ DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	190602900	1.2.4.3.03	91122	$800.000
2024001860	2.3.2.02.02.009-82-19-1906029-130018	Fortalecimiento de la Gestión Territorial para la Atención Primaria en Salud en el municipio de Sogamoso/190602900 Instituciones Prestadoras de S/SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	190602900	1.2.4.3.03	91122	$4.804.000
2024001655	2.3.2.02.02.009-82-19-1906029-130018	Fortalecimiento de la Gestión Territorial para la Atención Primaria en Salud en el municipio de Sogamoso/190602900 Instituciones Prestadoras de S/SGP-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	190602900	1.2.4.3.03	91122	$56.010.846
				TOTAL		**$64.774.846**

CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato no son susceptibles de modificación, permanecen indemnes. **CLAUSULA QUINTA:** El contratista NO está obligado a efectuar el pago de la diferencia por concepto de estampilla pro cultura y pro adulto mayor. **CLAUSULA SEXTA**: EL municipio procederá a realizar las modificaciones derivadas del presente acuerdo en la plataforma transaccional Secop II. **CLAUSULA SEPTIMA**: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes. Entiéndase como tal la aceptación de la presente modificación en la plataforma Secop II. **CLAUSULA OCTAVA**: Son parte integral de esta adición y prorroga al contrato No. 20240842 todos los documentos del proceso incluida la solicitud de modificación.

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

Proyecto: Judy M: González Pico. Abogada contratista

Reviso: Dra Melisa Rodríguez. Jefe oficina de contratación